



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 01 de diciembre de 2025

Tomo III

Número 22 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO FGE/07/2025. ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DEL MONTO DE RECOMPENSAS PARA QUIEN APORTE INFORMACIÓN ÚTIL Y EFICAZ, QUE COADYUVE DE FORMA EFECTIVA A LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS O DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES. -----PÁGINA.-3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 15/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE AITANA ANDREA LÓPEZ FÉLIX, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-15

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 16/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE ALEXIS ALEXANDER TUZ MANZANERO, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-22

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 17/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE ÁNGEL ERNESTO CEPEDA RAMOS, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-29

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 18/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE CRISTOFER ADOLFO BRICEÑO FRANCO, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-36

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 19/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE DIANA GARCÍA RIVERA, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-43

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 20/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE EDUARDO DEL RIVERO VALDEZ, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-50

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 21/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE FILIBERTO AGUILAR ANGULO, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-57

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 23/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE MELISSA AURORA ENCINAS GALLARDO, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-64

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 24/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE RAÚL ERICK WILLY CASTILLO DE LUCIO, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-71

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 25/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE RUBIEL ROBLES MÉNDEZ, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-78

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 26/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE SANDRA GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-85

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V. TITULAR DEL PERMISO G/21569/DIS/2018, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DE LOS USUARIOS A QUIENES PRESTA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES. -----PÁGINA.-92

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-93



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.**

**LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ**, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII, Y 33, FRACCIONES I, XVI Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 27, FRACCIÓN II, 28, FRACCIONES VI, VII Y X, 29, FRACCIONES VI, XVII Y XVIII, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, PUNTO 1.0, Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, APARTADO B, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VICENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y:

**CONSIDERANDO**

QUE ESTE ES UN GOBIERNO HUMANISTA, CERCANO A LA GENTE, COMPROMETIDO CON GENERAR OPORTUNIDADES Y CRECIMIENTO ECONÓMICO A TRAVÉS DE POLÍTICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO, QUE PROMUEVAN LA COHESIÓN SOCIAL, REDUZCAN LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y MEJOREN LOS ESTÁNDARES DE VIDA; POR LO CUAL, Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES SEÑALADAS EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS QUE SE CELEBRAN, RESULTA IMPORTANTE INCENTIVAR Y PROMOVER UNA CULTURA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LO ANTERIOR SE ALINEA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027, QUE A TRAVÉS DE SUS LÍNEAS DE ACCIÓN, IMPULSA PROGRAMAS QUE FOMENTEN EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA DE LA POBLACIÓN.

ES FACULTAD DEL EJECUTIVO POR SÍ O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN CONCEDER MEDIANTE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL, SUBSIDIOS O ESTÍMULOS FISCALES ESTATALES A LOS CONTRIBUYENTES DE UNA REGIÓN, MUNICIPIO O SECTOR ECONÓMICO, SIEMPRE Y CUANDO EL OTORGAMIENTO DE ÉSTOS COADYUVE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CULTURALES Y SOCIALES DEL ESTADO, ASÍ COMO FIJAR EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES SUJETAS A SUBSIDIO.

EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE PARA LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO QUE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS A CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 36, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CUMPLAN DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES; SIN EMBARGO, TAMBIÉN ES RELEVANTE CONSIDERAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS QUINTANARROENSES, POR LO CUAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA AUTORIDAD FISCAL, SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE CONTRIBUCIONES RELACIONADAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO I  
DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** ES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DE CRÉDITOS O ADEUDOS FISCALES, INCLUYENDO ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS ENTRE PARTICULARES, DERECHOS E INCIDENCIAS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES.

**ARTÍCULO 2. CONCEPTOS.** PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **CÓDIGO:** CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
- II. **PERSONA DEUDORA:** PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CUENTA CON ADEUDOS DEL ISUTV Y IAVMUP;
- III. **ISUTV:** IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR;
- IV. **IAVMUP:** IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS ENTRE PARTICULARES;
- V. **IDENTIFICACIÓN OFICIAL:** DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE EMITIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y/O ESTATAL COMPETENTE, EL CUAL CONTENGA FOTOGRAFÍA Y FIRMA, TALES COMO:
  - a. CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).
  - b. PASAPORTE.
  - c. CÉDULA PROFESIONAL.



- d. LICENCIA DE CONDUCIR ESTATAL Y EN EL CASO DE MENORES DE EDAD PERMISO PARA CONDUCIR.
- e. CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- f. TRATÁNDOSE DE PERSONAS EXTRANJERAS, SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO MIGRATORIO VIGENTE QUE CORRESPONDA, EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE INCLUYENDO EN SU CASO, PRÓRROGA O REFRENDO MIGRATORIO CORRESPONDIENTE.

- VI. **PADRÓN:** PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
- VII. **RPPYC:** REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- VIII. **SATQ:** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y;
- IX. **SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**ARTÍCULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO.** LOS BENEFICIOS FISCALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ESTÁN DESTINADOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES **QUE SE APERSONEN EN LA AUDIENCIA DE LA GOBERNADORA A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS**, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, PODRÁN BENEFICIARSE LAS PERSONAS DEUDORAS CUYOS ADEUDOS DERIVEN DE INCIDENCIAS EN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN, CONFORME A LAS BASES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 10 DEL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO 4. PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL.** EL PROPÓSITO DEL PRESENTE ACUERDO ES QUE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES Y FAMILIAS QUINTANARROENSES, TENGAN CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA RESPECTO DE SU PATRIMONIO Y PUEDAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TIEMPO Y FORMA.

DE IGUAL MANERA, SE BUSCA INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DIRECTOS EN EL PAGO DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN SU CALIDAD DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**ARTÍCULO 5. LUGAR Y TEMPORALIDAD.** LOS BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO SÓLO SERÁN APLICABLES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS QUINTANA ROO, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS.** PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN



SUS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADAS, INDEPENDIEMENTE DE SU RESIDENCIA, Y PRESENTARSE DE MANERA FÍSICA EN LA AUDIENCIA DE LA GOBERNADORA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO 7. CONDICIONES.** EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO NO GENERA INSTANCIA, POR LO TANTO, SU DETERMINACIÓN NO PODRÁ SER IMPUGNADA POR ALGÚN MEDIO DE DEFENSA.

CUANDO ALGUNA PERSONA CONTRIBUYENTE INTERESADA EN OBTENER LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO SE ENCUENTRE PROMOVRIENDO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA EN CONTRA DEL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN ESTATAL O FEDERAL COORDINADA, DEBERÁ DESISTIRSE PREVIAMENTE DE DICHAS ACCIONES LEGALES Y ACREDITAR LA FIRMEZA DE DICHO ACTO ANTE EL SATQ.

CUANDO LAS AUTORIDADES CÓMPETENTES DETECTEN QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS DEUDORAS SE HAN BENEFICIADO INDEBIDAMENTE DEL ESTÍMULO FISCAL SEÑALADO EN EL PRESENTE CAPÍTULO, CESARÁN DE INMEDIATO LOS EFECTOS DE LOS MISMOS, Y LA PERSONA CONTRIBUYENTE DEBERÁ REINTEGRAR AL ESTADO EL IMPORTE TOTAL DEL BENEFICIO RECIBIDO ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL DÍA EN QUE CESARON SUS EFECTOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE EJERZAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

EL SATQ TENDRÁ LA FACULTAD PARA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**TÍTULO II  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**SECCIÓN ÚNICA  
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

**ARTÍCULO 8.** POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RPPYC, SE OTORGARÁN LOS ESTÍMULOS FISCALES SIGUIENTES:

1. PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS CONSTITUTIVAS DE ASOCIACIONES CIVILES Y SOCIEDADES MERCANTILES, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN I Y XIII, Y ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
2. PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMEN, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR PREVISTO



EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

3. PARA LA OBTENCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PARA OBTENER LOS ESTÍMULOS FISCALES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RPPYC, SOLICITARÁ A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA DICHO SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN OBTENER EL ESTÍMULO, DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS CONSTITUTIVAS DE ASOCIACIONES CIVILES Y SOCIEDADES MERCANTILES:
  - a. QUE LA SOCIEDAD A INSCRIBIR TENGA SU DOMICILIO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO;
  - b. QUE SU OBJETO SOCIAL COADYUVE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CULTURALES Y SOCIALES DEL ESTADO; Y
  - c. QUE LAS PERSONAS SOCIAS SEAN RESIDENTES QUINTANARROENSES.
- II. CERTIFICADOS DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GAVAMEN Y COPIAS CERTIFICADAS:
  - a. QUE LA PERSONA SOLICITANTE SEA RESIDENTE QUINTANARROENSE.

**ARTÍCULO 9.** EL RPPYC, REVISARÁ Y VALIDARÁ LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROCEDERÁ A GENERAR EL FORMULARIO DE PAGO A TRAVÉS DE LA LIGA <https://shacienda.qroo.gob.mx/tributanet/> Y POSTERIORMENTE PRESTARÁ LOS SERVICIOS RELATIVOS AL TRÁMITE AUTORIZADO.

### TÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE CONTRIBUCIONES RELACIONADAS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR

#### SECCIÓN ÚNICA DE LA CONDONACIÓN

**ARTÍCULO 10.** SE PODRÁ CONDONAR UN PORCENTAJE DE LOS ADEUDOS Y CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DEL ISUTV, IAVMUP, LOS DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS (ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS), POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA



PROPIEDAD O TENENCIA DE UNIDADES VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES.

EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁN PRESENTAR LO SIGUIENTE:

- I. SOLICITUD DE CONDONACIÓN TRAMITADA ANTE EL SATQ, PARA LO CUAL SE PROPORCIONARÁ EL FORMATO PARA SU APLICACIÓN Y DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:
  - a) VEHÍCULO, MARCA Y MODELO;
  - b) NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO;
  - c) NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO;
  - d) DOMICILIO ACTUAL DEL CONTRIBUYENTE;
  - e) NÚMERO DE TELÉFONO (MÓVIL O FIJO);
  - f) NÚMERO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD;
  - g) NOMBRE DE LA PERSONA PROPIETARIA DEL VEHÍCULO;
  - h) MANIFESTACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA;
  - i) ESTADO DE CUENTA DEL VEHÍCULO ACTUALIZADO HASTA EL 2025, Y
  - j) COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.

PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ SOLICITAR LO SIGUIENTE:

- II. SOLICITUD DE CONDONACIÓN TRAMITADA ANTE EL SATQ, PARA LO CUAL SE BRINDARÁ UN FORMATO PARA SU APLICACIÓN Y DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:
  - a) VEHÍCULO, MARCA Y MODELO;
  - b) NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO;
  - c) NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO;
  - d) DOMICILIO ACTUAL DE LA PERSONA MORAL;
  - e) NÚMERO DE TELÉFONO (MÓVIL O FIJO);
  - f) NÚMERO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD;
  - g) NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO;
  - h) MANIFESTACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA;
  - i) ESTADO DE CUENTA DEL VEHÍCULO ACTUALIZADO HASTA EL 2025;
  - j) COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL;
  - k) CARTA PODER Y/O ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, Y
  - l) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- III. LA PARTE NO CONDONADA, DEBERÁ PAGARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CONJUNTO CON EL ISUTV Y SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- IV. SE CONDONARÁ HASTA UN 70% (SETENTA POR CIENTO), A LAS PERSONAS FÍSICAS CON ADEUDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO NO CUENTEN CON MÁS DE 15 VEHÍCULOS REGISTRADOS A SU NOMBRE Y/O EL MONTO DE ADEUDO Y/O CRÉDITO NO SUPERE LOS \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- V. EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTEN CON ADEUDOS DERIVADOS DE INCIDENCIAS EN LOS DATOS DE SU REGISTRO EN EL PADRÓN, SE PODRÁ CONDONAR HASTA UN 100% DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EJERCICIOS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO HAYAN REALIZADO EL PAGO DE LOS DERECHOS EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR RESPECTO AL NUMERO DE VEHÍCULOS Y MONTOS DEL CRÉDITO.
- ESTE SUPUESTO NO APLICA PARA LAS PERSONAS MORALES DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE VEHÍCULOS SIN CHOFER (ARRENDADORAS).
- VI. LA CONDONACIÓN DE LOS ADEUDOS Y CRÉDITOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ PROCEDENTE AUN CUANDO HUBIEREN SIDO IMPUGNADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN LA VÍA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL, CON LA CONDICIONANTE DE QUE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO HUBIERA CAUSADO EJECUTORIA, O LA PERSONA INTERESADA SE HAYA DESISTIDO DE ESTAS ACCIONES Y LO HAYA RATIFICADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR A SU SOLICITUD EL ACUERDO DE EJECUTORIA O DESISTIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.
- VII. NO SERÁN OBJETO DE CONDONACIÓN LOS ADEUDOS O CRÉDITOS FISCALES PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE LA CONDONACIÓN NO DARÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN, COMPENSACIÓN, ACREDITAMIENTO O SALDO A FAVOR.
- VIII. NO APLICARÁ LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS O CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE INFRACCIONES POR LAS QUE SE HUBIERE ACTUALIZADO LA COMISIÓN DE UN DELITO FISCAL.

**ARTÍCULO 11.** EL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LOS ESTÍMULOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO TENDRAN COMO FECHA LÍMITE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL ESTADO DE CUENTA, PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.



EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO, SE TENDRÁ POR NO APLICABLE EL ESTÍMULO OTORGADO, Y DEBERÁ REALIZAR EL PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN.

**ARTÍCULO 12.** LA AUTORIZACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN FISCAL, SE TENDRÁ POR ATENDIDA AL MOMENTO DE ENTREGAR AL CONTRIBUYENTE EL ESTADO DE CUENTA CON LA CONDONACIÓN CORRESPONDIENTE APLICADA POR EL ÁREA COMPETENTE, SIN QUE ELLO RESTRINJA SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO O SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO 13.** DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES, LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO NO PODRÁ SER MATERIA DE LA REGULARIZACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE ACUERDO:

- I. QUE LA PERSONA DEUDORA HAYA PROMOVIDO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES, SALVO QUE EXISTA DESISTIMIENTO RATIFICADO Y ACORDADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- II. QUE EL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL ESTÉ SIENDO OBJETO DE IMPUGNACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O ANTE INSTANCIAS JUDICIALES; SALVO QUE SE DESISTA DE LAS MISMAS, Y SE ACREDITE ANTE EL SATQ.
- III. LA PERSONA CONTRIBUYENTE CUENTE CON MÁS DE 15 (QUINCE) VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR.
- IV. EL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL SEA SUPERIOR A \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- V. CUANDO EL O LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN AL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL, CONSTITUYAN LA COMISIÓN DE UN DELITO.
- VI. SEAN CONSECUENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN LA EXISTENCIA DE AGRAVANTES EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO.

#### **TÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 14.** ES MOTIVO DE REVOCACIÓN DE LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, CUANDO:

- I. LA PERSONA CONTRIBUYENTE INCUMPLA CON EL ACUERDO DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADO.
- II. OMITA EL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN U OBLIGACIÓN FISCAL A SU CARGO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.



III. CUANDO LA AUTORIDAD DETECTE QUE LO SEÑALADO EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DEL ACUERDO, NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA O VERAZ

**ARTÍCULO 15.** EL RPPYC Y EL SATQ SUPERVISARÁN EN CUALQUIER MOMENTO EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADO Y, SI LLEGARE A DETERMINAR QUE:

- I. NO SE SUBSANARON LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS OBJETO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, DENTRO DEL PERIODO AUTORIZADO, O QUE RESULTABA IMPROCEDENTE DICHA AUTORIZACIÓN, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA AUTORIDAD COMPETENTE IMPONDRÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE, ÚNICAMENTE EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

**SEGUNDO.** SE FACULTA AL SATQ, PARA ESTABLECER LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

**LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
**Gobernadora Constitucional del Estado**

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
**Secretaria de Gobierno**

**Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
**Director del Periódico Oficial**

**Lorena Salazar Canul**  
**Encargada de Edición**

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**